



ACUERDO MINISTERIAL 97-2022
GUATEMALA, 22 DE FEBRERO DE 2022
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado la protección de la persona siendo su fin supremo la realización del bien común y garantizar el desarrollo integral de la persona; así mismo, establece que el derecho de trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, y el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 3 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecen que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el encargado de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo; diseñar y coordinar las políticas de empleo y promoverlas, divulgarlas y ejecutarlas; así como también, promover e incentivar la capacitación técnica y formación profesional de los guatemaltecos y de la población en riesgo de vulnerabilidad que no haya tenido experiencias laborales, a través del otorgamiento de becas, ayudas económicas, créditos, u otros programas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, se aprobó para éste Ministerio, el monto de siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho quetzales (Q.7,345,138.00), correspondientes a "Becas de Empleo", rubro que presupuestariamente se encuentra ubicado en la Categoría Programática diecisiete (17) "Promoción de la Formalidad del Empleo", actividad cero cero dos (002) "Servicios de Colocación e Intermediación Laboral".

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 6 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo número 215-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "BECA MI PRIMER EMPLEO"

ARTÍCULO 1. Creación y Órgano Responsable. Se crea el programa "Beca Mi Primer Empleo", el cual será ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Empleo, quien deberá crear el departamento denominado "Beca Mi Primer Empleo", el cual tendrá a su cargo el funcionamiento y administración del



Programa, realizando las transferencias que sean necesarias o el traslado presupuestario, para los efectos del debido cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 2. Objeto. El Programa "Beca Mi Primer Empleo", tendrá como objeto promover la inserción al mercado laboral formal de jóvenes comprendidos entre las edades de dieciocho a veinticuatro años en situación de desempleo, a través de la contratación temporal por un plazo definido, el programa será subsidiado en un cincuenta y un por ciento por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el cuarenta y nueve por ciento por la parte empleadora tomando como base el salario mínimo mensual vigente para actividades no agrícolas incluyendo la bonificación incentivo para trabajadores del sector privado, así como el monto equivalente a prestaciones laborales irrenunciables e indemnización proporcionales por el plazo de la beca, generando conocimientos, habilidades y destrezas, las cuales generaran mayores oportunidades para incorporarse al ámbito laboral formal, mejorando la competitividad e incrementando la productividad nacional, generando un crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, impulsándolo a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. Procedimiento del Programa. Para el procedimiento del programa "Beca Mi Primer Empleo" se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Funcionamiento:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del portal web abrirá a inicios de cada año convocatoria a todas las empresas del sector privado que estén interesadas en brindarle la oportunidad laboral a jóvenes entre las edades de dieciocho a veinticuatro años por un plazo de cuatro meses, en el cual dicho Ministerio hará efectivas Transferencias Monetarias Condicionas (TMCs) de manera bancarizada al beneficiario (joven postulante que ha sido seleccionado para formar parte del programa y al que se le otorgará una beca dentro del mismo) de forma mensual, en calidad de subsidio. Al finalizar la beca y el plazo señalado anteriormente, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hará una quinta y última Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) para efectos de cierre y finalización del programa de conformidad con el manual operativo y los documentos legales correspondientes.

Al finalizar los cuatro meses, se tendrá por finalizado el programa y, en su caso, la empresa podrá contratar al joven beneficiario e iniciar una relación laboral nueva con el mismo, bajo los términos y condiciones que pacten las partes y de forma totalmente independiente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- b) **Plataforma Electrónica:** Para agilizar el procedimiento de intermediación laboral, se creará una plataforma electrónica, la cual estará habilitada en el portal web del Ministerio de Trabajo y Previsión en la que toda empresa podrá registrarse y enumerar los puestos de trabajo que tiene disponibles, así mismo, podrá colocar los requisitos para optar a dichos empleos.
- c) **Perfil del Joven Postulante:** Toda persona guatemalteca que esté registrada en la base de datos de la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que esté comprendida en el rango de dieciocho a veinticuatro años de edad, no tenga experiencia laboral (en el ámbito de la formalidad), tenga estudios de nivel primaria como mínimo, complete los requisitos requeridos por la Dirección General de Empleo de este Ministerio y no esté incluida en algún programa social otorgado por el Gobierno de Guatemala, será candidato para poder optar al programa "Beca Mi Primer Empleo" según la información brindada en la plataforma del Sistema Nacional de Empleo y los requisitos de la empresa solicitante, el análisis de los postulantes será realizado por el personal idóneo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Una vez el joven haya sido beneficiado con el programa "Beca Mi Primer Empleo" no podrá volver a participar en el mismo en un futuro. Los empleadores participantes también podrán postular a personas que no estén



registradas en el sistema antes referido, que llenen los demás requisitos, para lo cual deberán registrarse previamente a ser seleccionadas.

- d) **Lugar de Funcionamiento:** El programa "Beca Mi Primer Empleo" tendrá presencia en todos los departamentos de la República de Guatemala, dependiendo de las oportunidades que generen las empresas o entidades empleadoras.

ARTÍCULO 4. Documentos Legales del Programa. Al inicio y finalización del programa "Beca Mi Primer Empleo" el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, brindará los documentos legales correspondientes a las empresas y beneficiarios, en los cuales estarán contenidas las condiciones de funcionamiento, desempeño y aceptación del programa, dichos documentos deberán ser firmados por las partes y enviados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quienes tendrán resguardo de los mismos. Se delega al Director General de Empleo de este Ministerio para pueda encargarse de la firma de todos los documentos legales correspondientes al programa.

Todo lo relacionado a la implementación, funcionamiento, desempeño y lineamientos generales del programa "Beca Mi Primer Empleo" será regulado a través de manuales operativos internos, los cuales estarán publicados en el portal web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para conocimiento de la población en general y de los participantes del programa "Beca Mi Primer Empleo", dichos manuales serán elaborados por la Dirección General de Empleo y el Departamento de Servicio Nacional de Empleo con apoyo de la Unidad de Planificación y Cooperación de este Ministerio.

ARTÍCULO 5. Resguardo de las Actuaciones. La Dirección de Sistemas de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tendrá a su cargo el resguardo de las actuaciones y documentos digitales.

ARTÍCULO 6. Transitorio. Mientras se crea el Departamento a que hace referencia el artículo uno (1) del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección General de Empleo ejecutará el Programa con el personal que designe para el efecto.

ARTÍCULO 7. Vigencia y Publicación. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir de forma inmediata al día siguiente de su publicación, el cual por ser de carácter general y estricto interés del Estado será publicado en el Diario de Centro América sin costo alguno de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Licda. Irma Verónica Meléndez Argueta
Licda. Irma Verónica Meléndez Argueta
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social